



# La franquicia en el contrato de transporte automotor

## Actual transporte

olución de fecha ndencia, firma- rinten- oní, se ciones esgo de Vehícu- ados al Transporte tualmente vigentes

la mencionada Re- lores que opten por ertura deberán ad- sta Resolución". Por y 20.091 (que regula i en el territorio na- s aseguradores no na rama de seguro e autorizados para guro, así como sus ntractuales, deben toridad de control

ente expuesto, cual- pte por asegurar el id civil de automo- rte público de pa- acerlo de acuerdo a as por la Resolución

ula Adicional N° 2 IERTO OBLIGATO- de las condiciones r este riesgo que "El en cada aconteci- ' tramite por la vía on un importe obli- esos cuarenta mil

guicia de \$ 40.000 es i para todas las ase- este riesgo, en base es y reglamentarias adas.

## Legal y/o técnica sin franquicia al

roximación al tema, el razonamiento ju- ios Sres. Jueces para nquicia establecida N N° 24.833/96. En



**DIEGO LÓPEZ  
SAAVEDRA**

*la contratación de un seguro de responsabilidad civil para todos los automotores. Además, las empresas de transportes, que figuran entre los principales causantes de los accidentes de tránsito, al circular con franquicias elevadas a la hora de indemnizar a sus víctimas y frente a la crisis económica que gran parte de ellas padecen, dejarían insatisfechos los justos reclamos de los damnificados."*

Sin embargo, creo que este criterio obvia un punto sumamente importante: las aseguradoras solamente puede cubrir este riesgo en los términos dispuestos por la SSN, conforme lo expuesto en la respuesta anterior. Si lo hicieran en otros términos, estarían incurriendo en un ejercicio irregular de la actividad aseguradora, una infracción sancionable de acuerdo a la ley 20.091. Es decir, que por cumplir con la ley las aseguradoras resultan sancionadas judicialmente debiendo cubrir un riesgo por el cual no han cobrado primas (es decir, deben cubrir los primeros \$ 40.000 de la franquicia impuesta). Esto implica un verdadero descalabro sobre el fondo de primas mediante el cual las aseguradores deben afrontar todas las indemnizaciones de todos los asegurados o terceros. Es una situación, a mi juicio, clara y sumamente inequitativa y de consecuencias gravísimas para las aseguradoras. Por que si éstas quiebran por insuficiencia de primas (cosa técnicamente probable al tener que afrontar riesgos por los cuales no percibieron – ni pueden percibir- primas), el remedio será mucho pero que la enfermedad.

En cuanto a la posibilidad técnica de asegurar el riesgo de responsabilidad civil de los vehículos de transporte públicos de pasajeros sin franquicia, entiendo que definitivamente es posible. Pero el problema es si las empresas de transporte podrían afrontar el costo de un seguro de estas características que se incrementaría notablemente. Creo que no y de hecho entiendo que este fue el motivo por cual la SSN diseñó y las propias empresas de transporte aceptaron el esquema del seguro con una franquicia de \$ 40.000, que les permitió acceder a un seguro que realmente pudieran pagar.

## 3) ¿Qué implicancias tiene la declaración por parte de la justicia de la inoponibilidad de la franquicia a la víctima?

La Resolución de N° 24.833/96 no nació caprichosamente, sino que fue precisamente el resultado del colapso del sistema de aseguramiento de este riesgo que implicó la

## 1) ¿Cómo es el sistema actual de franquicia en el transporte colectivo de pasajeros?

Creo que para explicar el sistema actual, antes tenemos que hacer un poco de historia. El sistema de reparación de daños derivados del transporte colectivo de pasajeros en la Argentina se encuentra en crisis desde hace mucho tiempo; diría que no menos de dos décadas.

Los accidentes viales son un flagelo en nuestro país y el transporte público no escapa a esa realidad. A los problemas derivados de la pésima conducta vial de los argentinos y el mal estado de las rutas y calles, el transporte público suma una permanente crisis económica que incide en el estado de los vehículos, la falta de atención a temas de seguridad y una importante presión sobre sus choferes para cumplir los circuitos en el tiempo más breve y con la mayor cantidad de pasajeros posible.

En términos asegurativos esto determina una gran frecuencia siniestral y, asimismo, accidentes de gran intensidad siniestral: cuando choca un automóvil particular pueden sufrir daños 3 o cuatro ocupantes, pero cuando se accidenta un colectivo aquél número puede multiplicarse por 10.

Lo antes expuesto determinó que a mediados de los años '90 se llegara a una situación de insolvencia de las empresas de transporte y sus aseguradoras (siendo un caso emblemático el de Belgrano Coop. de Seguros) que les impedía cumplir regularmente con las sentencias firmes que concedían indemnizaciones por daños personales (es así que se dicta el Dto. 260/97 –luego declarado inconstitucional- permitiendo el pago de las sentencias firmes en 60 cuotas mensuales).

Es en esa época -y en ese escenario económico-jurídico del transporte público- cuando se sanciona la Ley Nacional de Tránsito (24.449), la cual establecía el *seguro obligatorio* para todo vehículo automotor que circulara por los caminos de la República. La ley mencionada ponía en una situación complicada a las empresas de transporte, porque las obligaba a contratar un seguro que prácticamente ninguna de las aseguradoras existentes estaba dispuesta a suscribir por las razones que antes comenté.

Es así que la Superintendencia de Seguros de la Nación (por delegación de la propia Ley de Tránsito) aprueba las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Ci-



**MARTÍN ZAPIOLA  
GUERRICO**

te, cor obligac de tran ros (Di:

Aun : ras de bertur: intende grad propia:

## 2) ¿Co igual en otros pa

Si bien desconoz seguro de transpor do decir que hoy ei dianamente desar ropa establecen el todo vehículo auto caminos pero, conti enen Fondos de C indemnizar a las ví lucran vehículos n gurados (puedo d funcionamiento de sación de Seguros Insurer's Bureau" otros países se esta ros de Accidentes de personas y no ( donde el asegurac independientemen la empresa de tran:

El problema en e el legislador no pr obligatoriedad dei día obtenerse en e controlar efectivar la ley, y qué solució de vehículos no ase dos.

Cabe destacar qu más grave aun- al público es el del se móviles particular parque automotor na no está asegura que circulan por e móviles particular dad de causar lesi tienen seguro algu.

## 3) ¿Qué implican por parte de la justicia de la franquicia

La declaración de quicia a la víctima cas que van much aseguradora, dad

transporte en seguro marco de ley de seguridad de s. Pero es problema en estas condiciones ellas quicimienta está conde cinco rge de las os diarios, subsidios de la franquicia en los

en este caso el mismo quedaria a cargo de las empresas de seguro, que en mi opinión no están en condiciones de afrontar.

#### 4) ¿Qué debería a su juicio priorizar la jurisprudencia al momento de declarar la oponibilidad o no de la franquicia, la víctima o el sistema de seguros?

En primer término, creo que los jueces deberían tener en cuenta que el art. 68 de la ley 24.449 (Ley de Tránsito), en base al cual construyen el argumento para decretar la invalidez de la franquicia, establece que "Todo automotor, acoplado o semiacoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la au-

el seguro obligatorio que establece esta norma está sujeto a las condiciones que fije la SSN, condiciones a las que las aseguradoras deben adherirse obligatoriamente. Y debo agregar una vez más, que la SSN no ha fijado la franquicia ni las restantes condiciones por capricho, sino porque justamente resulta ser el organismo estatal que mejor conoce el mercado asegurador y vio claramente la imposibilidad, por las razones antes expuestas, de asegurar este riesgo sin franquicia alguna.

Lo ideal, en muchos casos, es enemigo de lo posible y, hoy por hoy, creo que las empresas de transporte no pueden pagar un seguro sin franquicia. Y un seguro con

ner la franquicia a los terceros cuando lo único que hacen es cumplir con la ley y la reglamentación vigente establecida por la SSN.

Finalmente, creo que los Sres. Jueces deberían considerar seriamente que por este camino, de confirmarse y generalizarse la jurisprudencia que establece la inoponibilidad de la franquicia a los terceros (en franca violación a lo establecido por el art. 118 de la ley de seguros, que establece que en los seguros de responsabilidad civil en lo que el asegurador hubiere sido citado en garantía, la sentencia es ejecutable contra el asegurador "en la medida del seguro"), se corre un riesgo cierto y concreto (ya ocurrió en el pasado, insisto) de

Por lo tanto de priorizar por sobre el primer mantenimiento todo caso, pagado a las víctimas sean indemnizadas de tratarse de transporte bajo de la Ley de Estado Nacional establecido transporte cluyendo tarifas) y el costo de la resarcimiento, al menos adher

### por Guerrico

(Viene de pág. 1) ►

una obligación que no el propio dañando estructura de nente a la se declarario de la uicia- no a pesar de . 118- ex e sí lo es), s de la pól-

liza podrían en el futuro ser vulnerados (suma asegurada, riesgos cubiertos o excluidos, etc.).

Debemos tener en cuenta, además, que en el seguro de responsabilidad civil -contrariamente a otros seguros- el riesgo patrimonial de responsabilidad de un asegurado es básicamente indeterminable, dado que la capacidad de daño/responsabilidad de cualquier persona es ilimitada (pensemos a título de ejemplo en la responsabilidad civil de los terroristas

que volaron las Torres Gemelas). Si la Justicia no respeta los límites establecidos por la aseguradora y el asegurado al contratar, es fácil imaginar una paulatina extinción del seguro de responsabilidad civil en nuestro país.

Creo, sin embargo, que los contados fallos dictados recientemente en tal sentido serán oportunamente rectificadas por la Corte Suprema, dado que nuestro Máximo Tribunal ha tenido una posición constante y sostenida de respecto de lo pactado en el contrato de seguros, tanto entre las partes como con relación a la víctima.

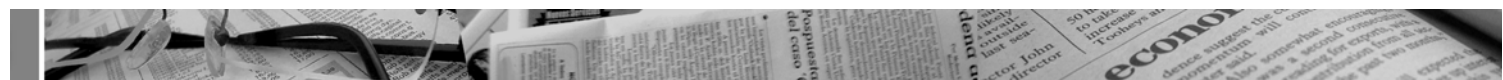
#### 4) ¿Qué debería a su juicio priorizar la jurisprudencia al momento de declarar la oponibilidad o no de la franquicia, la víctima o el sistema de seguros?

No creo que la opción -o dicotomía- entre víctima y sistema de seguros sea válida; normalmente la existencia de un seguro es la mejor garantía de reparación que tiene la víctima.

En el mundo moderno los derechos de la víctimas de accidentes de tránsito son una prioridad legislativa y en este sentido, el Estado Argentino está claramente en falta.

No es cuestión de obligación a la fuerza se puede controlar el cumplimiento de

En el caso si el legislador obligatorio autoriza el transporte a curseguro de víctimas tección contra diferencia impaga con solvencia



## Actualización en Temas de Derecho del Trabajo

ctivos de de trabajo orio"

Dra. Stella Maris Chiti (Abogada y docente de la Universidad de Buenos Aires).

Dra. María Dora González (Juez del Juzgado del Trabajo n° 71).

(Juez Nabajo n° 2)

Dra. Dora Eva Temis (Juez del Juzgado del Trabajo n° 59).

so (Secretarajo n° 1)

Dra. Gabriela R. Krajl (Secretaria del Juzgado del Trabajo n° 12)

po Miño el Trabajo

**Metodología:** Las clases se desarrollarán mediante el método expositivo dialogado, con el empleo de técnicas participativas y el análisis de los casos jurisprudenciales más recientes.-

ssos (Juez

**Lugar y Horario:** Centro de In-

**Informes e inscripción:** Personalmente: en la sede del Centro (Santiago del Estero 1028, Cap.) de lunes a viernes de 15.00 a 18.00 hs.

**Telefónicamente:** en igual horario al 4305-3709. *Vía e-mail a fundacioncije@yahoo.com.ar / fundacion@cije.org.ar* o a través de la página web [www.cije.org.ar](http://www.cije.org.ar) consignando el número telefónico del interesado.

**Forma de pago:** depósito en efectivo en la cuenta corriente en pesos Nro. 4621/7 de la Sucursal Nro. 5 del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (Talcahuano 459, Capital) a nombre de la Fundación Centro de Investigaciones Jurídicas y Económicas (CIJE) o

## Premios Konex 2006: Homenaje al 27º Año de Entre

La Fundación Konex tiene el agrado de comunicar que otorga los Premios Konex - Diplomas al Mérito 2006 a las 100 mejores obras de la Última Década de las Humanidades Argentinas (en la Ciudad Cultural Konex, Sarmiento 3131, Buenos Aires) de septiembre a las 19 horas.

**Dr. Ernesto Luis Orlandi**  
Secretario General

**Dr. Luis Ovsejevich**  
Presidente Buenos Aires, agosto

PREMIOS KONEX 2006 - HUMANIDADES \*

**Teoría y Filosofía del Derecho:** Eduardo Barbés Valdés; Ricardo Víctor Guarinoni; Pablo E. Nájera.

**Derecho Civil:** Atilio Aníbal Alterini; Jorge César Rivera; Félix Alberto Trigo Represas; Eduardo

**Derecho Comercial y Laboral:** Mario Acker Alegría (Comercial); Jaime Luis Anaya (Comercial); Jorge Rodríguez Mancini (Laboral)

Fe, 15, 16 y 17  
iembre de 2006

Facultad de Ciencias Jurídicas y So-  
cial del Litoral, bulevar Carlos Pelle-  
vina de Santa Fe

EMBRE

ción.

(Universidad Nacional del Litoral):

engo (Universidad de Buenos Aires):

lila (Universidad Nacional de Rosa-

ION.

ION.

venida. Lugar: Facultad de Ciencias  
Universidad Nacional del Litoral.

EMBRE

Universidad de Buenos Aires): Título

do (Universidad de Génova, Italia):  
ausura de los sistemas jurídicos”.

mio al Joven Investigador.  
emio al Joven Investigador: Pendien-  
do.  
ION.

eral Ordinaria de la AAFD.

aradería (es preciso adquirir tar-

TIEMBRE

(Universidad de Buenos Aires): Tí-

(Universidades del Salvador y del  
): Título a confirmar.

Universidad de Buenos Aires): Título a

ION.

sura de las XX Jornadas.

aria se ha destinado un tiempo total  
e el debate. Se solicita, pues, a los  
an más de cuarenta minutos en la  
dicha.

mero de los trabajos que presenten  
olverá tratarlos en un foro único o  
sible, en secciones temáticas. En los  
o excederán de quince minutos cada  
miento completo de cada trabajo no

Luego de las palabras de apertura de la Dra. Cecilia Beatriz Ga-  
rau, decana de la Facultad, la Coordinadora de la actividad, Dra.  
Claudia Moscato de Santamaría presentó a los expositores.

Se abordaron los siguientes temas: Dr. Luis Márquez Urtubey,  
“Jurisprudencia de la Corte Suprema sobre ejecución de la pena”;  
Dr. **Jorge Augusto de Medeiros Pinheiro**, “Sistemas Penitenciarios  
en Argentina y Brasil”; Dr. Víctor Irurzun, “Delitos de Cuello  
Blanco” y la Dra. Liliana Rivas, “Problemas sociales, soluciones  
penales”

## Incorporación a la Academia Nacional de Morales y Políticas como miembro de n

El Dr. Mario Daniel Serraf-  
ero se incorporó como Miem-  
bro de Número a la Academia  
Nacional de Ciencias Morales  
y Políticas, en su sesión públi-  
ca del 23 de agosto. Sucede al  
académico Carlos A. Sánchez  
Sañudo en el sitial cuyo patro-  
no es José María Paz.

Luego de la apertura del acto  
a cargo del Vicepresidente Dr.  
Alberto Rodríguez Varela, y su  
presentación por el Dr. Gerar-  
do Ancarola, el nuevo Acadé-  
mico disertó sobre el tema  
“Coaliciones de gobierno: en-  
tre la ingeniería institucional y  
la civilización política”.

El Académico Serrafero ex-  
presó que:

“Las coaliciones políticas  
pueden ser de distinto tipo:  
electorales, de gobierno, le-  
gislativas y de crisis. Las coa-  
liciones de gobierno son más  
esperables en sistemas parla-  
mentarios, pues su propio de-  
signo induce su formación.  
Por el contrario, en sistemas  
presidenciales, el plazo fijo de

mandato del presidente y la  
independencia de poderes,  
teóricamente, no incentiva-  
rían la conformación de  
alianzas. Pero, más allá de es-  
tas diferencias, en los siste-  
mas presidenciales de Amé-  
rica latina han existido en los  
últimos tiempos experiencias  
concretas de gobierno de  
coalición”.

“La Argentina no ha teni-  
do, prácticamente, este tipo  
de gobierno y, cuando se in-  
tentó, devino en fracaso.  
¿Qué factores conspiran con-  
tra la formación de coalicio-  
nes de gobierno? ¿Qué ele-  
mentos facilitarían su emer-  
gencia? Dos factores deberían  
jugar un papel fundamental:  
la civilización política y la in-  
geniería institucional”.

“En cuanto a la civilización  
política, es necesaria la emer-  
gencia de otra cultura institu-  
cional que instalara un pluralismo  
político real, donde el conjunto  
de las opiniones fueran tolera-  
das, respetadas y, sobre todo,  
tenidas en debida cuenta”.

El martes 12 de septiembre a las 12:30  
piso se realizará una nueva reunión de la  
de Administración Pública que preside e

En esta ocasión pronunciará una  
Dr. Horacio García Belsunce sobre el t  
económica de la Argentina”.

Presentará al disertante el Profesor

“En cuanto a la ingeniería de l  
institucional, los actores insti-  
tucionales relevantes para una  
coalición de gobierno deberían  
adoptar una actitud proclive a  
su emergencia y mantenimien-  
to. Es necesario que la presi-  
dencia desarrolle un estilo más  
consensual acorde con el modo  
de tomar decisiones en un go-  
bierno de coalición. En el apa-  
rato Ejecutivo, el ministerio  
nacional debería recuperar  
una jerarquía que reflejara el  
carácter aliancista y el acuer-  
do entre los partidos socios y,  
el Congreso, debería velar por  
el equilibrio entre los órganos  
de gobierno de acuerdo a lo  
señalado por la Constitución  
Nacional”.

“Asimismo, la coalición de  
gobierno requiere de reglas  
internas explícitas y claras  
que regulen su funciona-  
miento, distribuyan los car-  
gos ministeriales y prevean  
posibles conflictos”.

“En cuanto al sistema de  
partidos, debe procurarse la  
consolidación de las fuerzas

de l  
ter  
mai  
idec  
el c  
bre  
púb  
con  
ten  
“I  
de c  
los  
Lati  
fici  
ade  
obt  
tari  
bili  
plic  
diza  
cult  
vive  
ción  
del  
exp  
blic  
una  
sen

E  
con  
da c

## Capacitación Ambiental

Jornadas organizadas por la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma  
y la Asociación Argentina de Derecho Administrativo

El Jefe de Gobierno de la  
Ciudad de Buenos Aires, **Jor-  
ge Telerman**, realizó el miér-  
coles 23 de agosto de 2006 la  
apertura oficial de las prime-  
ras “**Jornadas de Capacitación  
Ambiental Metropolitana**”,  
organizadas por la Asociación  
Argentina de Derecho Admi-  
nistrativo y la Sindicatura Ge-  
neral de la Ciudad de Buenos  
Aires, ante la presencia del  
Presidente de la AADA, Dr.  
Pascual Caiella, del Síndico  
General, Dr. Ricardo Ragaglia  
y de un colmado auditorio  
conformado por funcionarios  
nacionales, de la Ciudad de  
Buenos Aires y autoridades de

gislatura de la Ciudad, tiene  
el objetivo de discutir “**nue-  
vos diseños de gestión y polí-  
tica públicas en materia am-  
biental, hacia la construcción  
de un cambio en el rol de los  
organismos públicos, la jus-  
ticia, la sociedad civil y el sec-  
tor empresario**”. **Estas jor-  
nadas de capacitación re-  
flejan la verdadera necesi-  
dad que hoy existe de ámbi-  
tos de discusión sobre el  
medio ambiente.**

Jorge Telerman señaló que  
“es una de las prioridades de  
nuestra gestión la ejecución  
de políticas públicas en ma-

**una política pública de pri-  
mer nivel de esta actual ges-  
tión de gobierno. De ahí la  
creación de un Ministerio  
con competencias especifi-  
cas y bien delimitadas que  
interactúe en consecuen-  
cia”.**

El jefe de Gobierno desta-  
có la “**importancia de la con-  
cientización de la sociedad  
en la preservación del medio  
ambiente**”, y en ese sentido  
saludó la presencia “**de todos  
los actores sociales involu-  
crados en las cuestiones am-  
bientales**”. Cabe destacar que  
participan de las jornadas

poli  
les”  
del  
bier  
sen  
vo  
bier  
gen  
trat  
y la  
Am  
Bue  
Aro  
D  
guie  
tes t  
los  
rol

# Derecho Procesal Constitucional - Curso de Posgrado

**CRONOGRAMA DE CLASES:**

cente  
doctorandos y Auxi-  
Materias: Derecho  
Procesal, Derechos

**30 agosto**  
Dr. Pablo L. Manili

**INTRODUCCION**

**6 septiembre**  
Dr. Calógero Pizzolo

**EL AMPARO INDIVIDUAL:**

**13 septiembre**  
Dr. Marcelo López Alfonsín

**3. EL AMPARO COLECTIVO**

**20 septiembre**  
Dr. Andrés Gil Domínguez

**EL AMPARO POR MORA DE LA ADMINIS-  
TRACION:**

**27 septiembre**  
Dr. José M. Onaindia

**EL AMPARO SINDICAL Y SOCIAL**

**4 octubre**  
Dra. Marcela Basterra

**EL HABEAS DATA**

.30 horas  
asta el 20 de diciem-

Pablo Luis Manili

n

n del curso: entrega  
e diciembre 2006.

**11 octubre**  
Dr. Andrés Gil Domínguez

**EL HABEAS CORPUS**

**18 octubre**  
Dr. Marcelo López Alfonsín.

**LAS ACCIONES AMBIENTALES**

**25 octubre**  
Dr. Jorge A. Amaya  
**PROCEDIMIENTOS DE PROTECCION AL  
CONSUMIDOR**

**1 de noviembre**  
Dr. Andrés Gil Domínguez  
**LA ACCION DE INCONSTITUCIONALI-  
DAD**

**8 de noviembre**  
Dr. Alfredo Vítolo  
**LA COMPETENCIA ORIGINARIA DE LA  
CORTE SUPREMA**

**15 de noviembre**  
Dr. Pablo L. Manili  
**EL RECURSO EXTRAORDINARIO FEDE-  
RAL EN LA LEY 48**

**22 de noviembre**  
Dr. Alberto Spota

**EL RECURSO EX-  
RAL POR ARBITRA  
CIA**

**29 de noviembre**  
Dra. María Sofía S:

**EL RECURSO EX-  
RAL POR GRAVEDA**

**6 de diciembre**  
Dr. Pablo L. Manil

**EL PER SALTUM**

**13 diciembre**  
Dra. Adelina Loiar

**PROCEDIMIEN-  
INTERAMERICANA  
NOS**

**20 diciembre**  
Dra. Adelina Loiar

**PROCEDIMIEN-  
RAMERICANA DE  
NOS**

## Centro de Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez Actividades Setiembre

la justicia y Eje Temático : *Administración y Dis-  
posición de Bienes*  
*Disolución y liquidación: aspectos  
procesales*

Ferrer. Dr. Capacitador: Dr. Carlos Arianna  
le 2006 Fecha aproximada: 1 de setiembre de  
2006.

eminario Hora: 15 hs. a 17 hs.  
Kaller Or- Modalidad: Seminario  
chansky Lugar: Auditorio Berta Kaller Or-  
chansky

le la Impre- Eje Temático : *Medidas Cautelares  
rtido. Fun- y autosatisfactivas en el Derecho de Fa-  
miliaridad de milia*  
Formales y  
nominada

Capacitador: Dra. Angelina Ferreira  
de De la Rúa  
rmo Falco. Fecha aproximada: 14 de setiembre  
de 2006.

le 2006 Hora: 15 hs. a 17 hs.  
eminario Modalidad: Seminario  
Kaller Or- Lugar: Auditorio Berta Kaller Or-  
chansky

**FUERO DE MENORES**

Programas C: *de Actualización y Per-  
feccionamiento*

**Módulo I**

Eje Temático: *Exclusiones Probato-  
rias*

Capacitador: Dr. Marcelo Jaime

Fecha aproximada: 26 de setiembre  
de 2006.

Hora: 14 hs. a 16 hs.  
Modalidad: Seminario  
Lugar: Auditorio Berta Kaller Or-  
chansky

**FUERO PENAL**

Programas C: *de Actualización y Per-  
feccionamiento*

Eje Temático: *Amparo y Medidas  
Cautelares en el Fuero Penal*

Capacitador: Dr. Agustín Spina Gó-  
mez

Fecha aproximada: 19 de setiembre  
de 2006.

Hora: 18 hs. a 20 hs.  
Modalidad: Seminario  
Lugar: Auditorio Berta Kaller Or-  
chansky

Eje Temático: *Delitos contra la inte-  
gridad sexual*

Capacitador: Dr. Victor Reinaldi  
Fecha aproximada: 27 de setiembre  
de 2006.

Hora: 18 hs. a 20 hs.  
Modalidad: Seminario  
Lugar: Auditorio Berta Kaller Or-  
chansky

**INTERIOR**

**RIO CUARTO**

Eje Temático: *Argumentación Jurídica  
Lenguaje Jurídico*

Modalidad de Trabajo: Seminario  
Director: Dr. Raúl Fernández. Dr.  
Alfredo Moyano. Mgter. Patricia Supi-  
siche

Fecha: 8 y 15 de setiembre y 6 de oc-  
tubre del 2006.

Hora: 16 hs. a 20 hs.  
Lugar: Auditorio Colegio de Río  
Cuarto. Tribunales de Río Cuarto

**LABOULAYE**

Eje Temático: *La Responsabilidad  
Directa, Indirecta o Solidaria de la em-  
presa como empleadora en la Legisla-  
ción Laboral*

Modalidad de Trabajo: Seminario  
Director: Dra. María de las Mercedes  
Blanc de Arabel.

Fecha: 13 de setiembre del 2006.  
Hora: 18.30 hs.

Lugar: Sala de Competencia múlti-  
ple. Tribunales de Laboulaye

*Durante el año 2006 en el Centro de  
Perfeccionamiento Ricardo C. Núñez*

*se reúne se  
Etica del Po  
de Córdoba*

**MIEMBR  
ÉTICA JUD**

Por el Po  
de Córdoba  
Miembro  
Ignacio Feri

Miembro  
do Ortiz Ara

Por la Fe  
Abogados d  
Miembro  
Dr. Jorge Al

Por el Col  
dad de Cór

Miembro  
na de Yzet

Miembro  
Fournier

Por la Asc  
Funcionari

Miembro  
vio Podestá

Miembro  
Spinosa de

Secretaría  
tivos (TSJ) (

Internos: 20  
Néstor Alva

### Redacción de contratos en inglés